



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA N° 2656/2020

VISTO: el inciso 18, artículo 27 del Decreto Ley N° 6.769/1958 –Ley Orgánica de las Municipalidades-, y

CONSIDERANDO:

Que la intersección de las calles Esteban y Santiago Garré y San Martín, integra la zona céntrica de la localidad cabecera de nuestro Distrito, con un importante movimiento de peatones y vehículos;

Que en dicho sector se emplazan varios comercios, entidades y organismos públicos, tales Centro Cívico, Jardín Maternal, Correo Argentino, Bomberos Voluntarios, Policía Comunal, etcétera, lo cual genera una permanente circulación pedestre y vehicular;

Que la preocupación de los vecinos es latente y varios han denunciado que tal intersección representa un factor real y potencial de accidentes de tránsito;

Que en la intersección mencionada se han producido numerosos siniestros viales de los cuales algunos han sido de gravedad con severas consecuencias para los involucrados;

Que por todo lo expuesto, surge la necesidad de colocar o construir, con suma urgencia, un reductor de velocidad sobre la calle Esteban y Santiago Garré en intersección con calle San Martín, ya que se encuentra en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las mencionadas arterias;

Que la norma mencionada en el visto establece que corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar sobre el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la instalación o construcción de un reductor de velocidad en la calle Esteban y Santiago Garré a la altura del Centro Cívico en la localidad cabecera del Distrito de Carlos Tejedor.

Artículo 2°. - La construcción del reductor deberá responder a un estudio particularizado del Departamento Ejecutivo, que tendrá en cuenta evitar condiciones negativas de seguridad (daños a vehículos y/o terceros) y mantener los índices de servicialidad.

Artículo 3°. – Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

PRESIDENTE HCD